

## Informe público sobre alocución Presidencial realizada el 20 de julio de 2026

Mediante sentencia de tutela del 16 de septiembre de 2025<sup>1</sup>, notificada el 9 de octubre de ese año, y confirmada mediante fallo de 16 de febrero de 2026<sup>2</sup>, el Consejo de Estado amparó el derecho fundamental a la información de varios ciudadanos e impartió una serie de órdenes a la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC). Dentro de estas órdenes, que tienen como finalidad la garantía del pluralismo y la imparcialidad informativa, se estableció la realización de controles previos, concomitantes y posteriores a las alocuciones presidenciales.

Posteriormente la CRC, actuando en cumplimiento del ordinal octavo de la decisión del Consejo de Estado<sup>3</sup>, expidió la Resolución 8091 de 2025 en la cual se adicionó la Sección 5 al Capítulo 1 'Pluralismo informativo' del Título XV de la Resolución CRC 5050 de 2016. Esta sección fue denominada 'Alocuciones presidenciales'.

Conforme a esta adición, el artículo 15.1.5.15 de la Resolución 5050 afirma que:

«(L)a Comisión de Regulación de Comunicaciones deberá rendir informe público en un medio de fácil acceso para la ciudadanía, dentro de los dos (2) días siguientes a la realización de cada alocución presidencial. En el informe evaluará si el desarrollo de la alocución se adecuó a los criterios de urgencia de interés público y excepcionalidad en garantía del pluralismo informativo».

Considerando que el 20 de julio de 2026 el Presidente de la República realizó una alocución, la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC publica este informe cuya finalidad es, según la citada sentencia del Consejo de Estado, examinar «luego de la realización de una alocución presidencial, si el Presidente de la República y la Presidencia de la República cumplieron con los criterios de excepcionalidad y urgencia, así como con

<sup>1</sup> Expediente radicado 1001-03-15-000-2025-01828-00. M.P. Alberto Montaña Plata.

<sup>2</sup> Expediente radicado 11001-03-15-000-2025-01828-02 M.P. Adriana Polidura Castillo.

<sup>3</sup> Conforme a lo resuelto en el ordinal sexto, la sentencia también ordena al Presidente de la República y a la Presidencia de la República que, las alocuciones deben atender los siguientes criterios: «1) [L]a alocución debe responder a una **justificación o razón suficiente**, lo que implica que la solicitud debe corresponder a **circunstancias urgentes**. 2) **La alocución presidencial no puede ser recurrente**, por ejemplo, en el mismo intervalo semanal. 3) **La alocución debe ser limitada temática y temporalmente**. En lo temático, la solicitud que se presenta ante la CRC debe ser detallada temáticamente y no con una referencia genérica al asunto a tratar. En lo temporal, la solicitud ante la CRC debe indicar la hora de inicio y de terminación de la alocución presidencial que, en todo caso, no podrá corresponder a un período irrazonable o notoriamente excesivo.»



@CRCCol



/CRCCol



/CRCCol



CRCCOL



@CRCCol

lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1172 de 2001, de cara a lo que anunciaron previamente que iban a abordar y lo que efectivamente abordaron».

## 1. Descripción de la solicitud de alocución y análisis realizado para aprobarla

- 1.1.** El Artículo 15.1.5.9 adicionado a la Resolución CRC 5050 de 2016, mediante Resolución CRC 8091 de 2025, indica en su numeral el procedimiento que se debe agotar para realizar una alocución:

«El Presidente de la República o la Presidencia de la República presentarán solicitud motivada ante la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones a efectos de realizar una alocución presidencial. La solicitud debe allegarse antes de la transmisión, con una antelación mínima de seis (6) horas a la hora presupuestada para el inicio de la alocución. La no radicación dentro del plazo establecido anteriormente, no genera de plano el rechazo de la solicitud, para lo cual la Comisión analizará la justificación que se presente.

La Comisión de Regulación de Comunicaciones informará a los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida públicos o privados, nacionales, regionales o locales, incluido el Canal Institucional sobre la solicitud presentada por Presidente de la República o la Presidencia de la República, una vez la reciba. Recibida la solicitud inicial, con el lleno de los requisitos establecidos, la Comisión de Regulación de Comunicaciones verificará su cumplimiento y en caso de que lo considere necesario podrá requerir aclaración o complementación sobre los puntos que considere. La remisión del escrito que atienda dicha solicitud deberá realizarse en el lapso de una (1) hora siguiente a su recibo. En caso de no allegar la aclaración o complementación, se decidirá con la información aportada en la petición inicial. La Sesión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones informará su decisión al Presidente de la República o a la Presidencia de la República. En caso de que determine que la solicitud cumple con los requisitos establecidos, informará a los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida públicos o privados, nacionales, regionales o locales, incluido el Canal Institucional, con por lo menos 45 minutos de anterioridad, anunciándoles la hora de inicio de la alocución. El mismo plazo aplicará al Presidente de la República, para que disponga de lo necesario. Si la solicitud no cumple con los requisitos definidos, podrá ser rechazada por parte de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales».

- 1.2.** El 17 de julio de 2026 a la 9:47 p.m., la CRC recibió una solicitud de alocución por parte de la Presidencia de la República la cual tenía por objeto la «Instalación de las Sesiones Ordinarias del Congreso de la República».
- 1.3.** Una vez se analizaron los términos contenidos en la petición, la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC respondió el 18 de julio a las 12:04 p.m. observando que «La solicitud presentada corresponde a la Instalación de las Sesiones Ordinarias del Congreso de la República, actuación que se encuentra expresamente exceptuada de la obligación de acreditar los criterios de urgencia y excepcionalidad previstos para las demás alocuciones presidenciales. En efecto, la Resolución CRC 8091 de 2025 dispone que “Se exceptúa expresamente de la justificación de urgente y excepcional, las alocuciones alusivas a fiestas de fin de año, o la instalación de las sesiones del Congreso por parte del Presidente de la República, de conformidad con el artículo 139 de la Constitución Política y lo previsto en la Ley 5 de 1992”». Posteriormente en el mismo documento, la CRC concluyó que la referida petición cumple con los requisitos previstos en la Resolución CRC 8091 de 2025 para las alocuciones relacionadas con la instalación de las sesiones del Congreso de la República.
- 1.4.** En consecuencia, se autorizó la transmisión de la alocución presidencial solicitada para el día 20 de julio de la presente anualidad por un periodo de 60 minutos.

**Tabla 1. Valoración de los criterios y requisitos establecidos en la sentencia de tutela proferida por el Consejo de Estado, así como en la Resolución CRC 8091 de 2025:**

| Criterio                                                                                       | Cumple/No cumple                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Carácter personal de la alocución (artículo 15.1.5.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016)</b> | <b>CUMPLE:</b><br>De acuerdo con lo manifestado en el formulario de solicitud remitido, será el señor presidente de la República quien se dirija al país.                                                                                                                     |
| <b>Recurrencia (artículo 15.1.5.5 de la Resolución CRC 5050 de 2016)</b>                       | <b>CRITERIO DE RECURRENCIA: CUMPLE</b><br>De acuerdo con lo manifestado en el formulario remitido por Presidencia, verificado por la CRC, durante la presente semana no se han producido alocuciones presidenciales. La última alocución fue realizada el 2 de junio de 2026. |
| <b>Limitación temática (artículo 15.1.5.6 de la Resolución CRC 5050 de 2016)</b>               | <b>EL CRITERIO DE LIMITACIÓN TEMÁTICA: CUMPLE</b><br>La solicitud de la Presidencia de la República identifica de manera expresa y concreta el tema                                                                                                                           |

|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                  | objeto de la alocución como la «Instalación de las Sesiones Ordinarias del Congreso de la República», indicando además que su objetivo consiste en la intervención del Presidente de la República durante la instalación de las sesiones ordinarias del Congreso de la República.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Limitación temporal (artículo 15.1.5.7 de la Resolución CRC 5050 de 2016)</b> | <p><b>CRITERIO TEMPORAL: LA ALOCUCIÓN SE AUTORIZA POR SESENTA MINUTOS</b></p> <p>La solicitud describe la fecha de transmisión, hora de inicio y hora de finalización, indicando que la duración de la intervención será de aproximadamente 60 minutos, con hora de inicio a las 3:30 p.m. y hora de finalización a las 4:30 p.m., advirtiendo además que dichos horarios están sujetos a circunstancias propias de la sesión del Congreso, como la conformación del quórum y las réplicas a la intervención presidencial.</p> <p>Se evidencia, por tanto, que Presidencia justificó la necesidad de autorizar 30 minutos adicionales de alocución, por lo que esta Comisión autoriza la extensión del límite temporal señalado como regla general en el numeral 15.1.5.7. de la Resolución 5050 de 2016, en atención al criterio de urgencia de interés público, conforme al análisis expuesto en antelación.</p> |

## 2. Control Posterior - Valoración de los criterios respecto de la alocución del 20 de julio de 2026

Es de reiterar que mediante el control posterior se pretende que la CRC examine, una vez realizada la alocución, si el Presidente de la República y la Presidencia de la República cumplieron con los criterios jurisprudenciales que rigen para dicha figura. En la siguiente tabla, la CRC analiza si la alocución en mención cumplió con los criterios definidos en la sentencia de tutela proferida por el Consejo de Estado, los establecidos en la sentencia C-1172 de 2001 y la Resolución CRC 8091 de 2025:

### Tabla No. 2. Revisión de los criterios de urgencia y excepcionalidad, así como lo establecido en la Sentencia C – 1172 de 2001 y la Resolución CRC 8091 de 2025

| Criterio                                                                                       | Análisis de la alocución                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Carácter personal de la alocución (artículo 15.1.5.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016)</b> | La alocución fue realizada por el Presidente de la República en persona.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Urgencia de interés público (artículo 15.1.5.4 de la Resolución CRC 5050 de 2016)</b>       | Tomando en consideración que la alocución aprobada correspondió a la Instalación de las Sesiones Ordinarias del Congreso de la República en cabeza del Jefe de Estado, tal actuación, como se explicó previamente, se encuentra <u>expresamente exceptuada</u> de la obligación de acreditar los criterios de urgencia y excepcionalidad previstos para las demás alocuciones presidenciales. |
| <b>Recurrencia (artículo 15.1.5.5 de la Resolución CRC 5050 de 2016)</b>                       | La última alocución previa a la analizada tuvo lugar el 2 de junio 2026. De esta manera es claro que esta alocución no transgredió el criterio de recurrencia.                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Limitación temática (artículo 15.1.5.6 de la Resolución CRC 5050 de 2016)</b>               | Frente al tema objeto de la alocución aprobada, identificado como la «Instalación de las Sesiones Ordinarias del Congreso de la República», habiendo indicando además que su objetivo consistía en la intervención del Presidente de la República durante la instalación de las sesiones ordinarias del Congreso de la República, se verifica el cumplimiento del criterio.                   |
| <b>Limitación temporal (artículo 15.1.5.7 de la Resolución CRC 5050 de 2016)</b>               | La alocución tuvo una duración estimada de 1 hora y 47 minutos minutos la cual fue transmitida por los operadores del servicio de televisión abierta, públicos y privados. En virtud a que correspondió a la Instalación de las Sesiones Ordinarias del Congreso de la República en cabeza del Jefe de Estado no se revisa el criterio de limitación temporal.                                |

Con base en el anterior análisis, la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC concluye que:

1. La alocución del 20 de julio de 2026 fue realizada de manera personal por el Presidente de la República.

2. La alocución guardó relación con las funciones del Jefe de Estado en los términos de la sentencia C-1172 de 2001.
3. La alocución del 20 de julio, por su objeto, se encuentra exceptuada de la obligación de acreditar los criterios de urgencia y excepcionalidad previstos para las demás alocuciones presidenciales.

Atentamente,

Comisionados Sesión de Contenidos Audiovisuales, CRC



**ANDREA MUÑOZ GÓMEZ**  
Comisionada



**MAURICIO VERA SÁNCHEZ**  
Comisionado



**SADI CONTRERAS FUSET**  
Comisionado

Proyectado por: Juan Sebastián Salamanca

Revisado por: Víctor Sandoval - Ricardo Ramírez

Aprobado por: Acta 211 de Sesión de Contenidos Audiovisuales del 22/07/2026